



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DJUT-KCG/EUT-LT/2016-13

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EXPERIENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LOS CC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LORENZA HERRERA GARZA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR, A.C., A TRAVÉS DE LA C. NOHEMÍ ASTORGA ACOSTA EN SU CARÁCTER DE APODERADA; QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “UNIVERSIDAD TECMILENIO”; Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:

I.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.2.- Sus representantes en términos de los artículos 1, 2, 4, 17 fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B fracciones III y V, 86, 89, 90, 91, 92 fracción I, 97, 98 fracción XXI, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 5, 8 fracción VIII, 9, 10, 11, 13, 14 fracciones I inciso f), II inciso a), 16 fracciones I, y XII, 18 fracciones II, III, y XXVIII, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Convenio.

I.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Señala como domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en el recinto oficial del Palacio Municipal de esta ciudad, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, C.P. 64000.

II. DECLARA “UNIVERSIDAD TECMILENIO” a través de sus representantes:

II.1.- Que es una Asociación Civil constituida de conformidad a la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública No. 211 de fecha 14 de julio de 1943 pasada ante la fe del Lic. Emeterio Martínez de la Garza,

[Handwritten signatures and initials]





CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



titular de la Notaría Pública con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 6, Folio 153, Vol. II, Registro de Sociedades y Asociaciones Civiles, Monterrey, Nuevo León, de fecha 27 de noviembre de 1946.

II.2. Que su Apoderado cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, según se desprende de la Escritura Pública número 11,209, de fecha 4 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Patricio E. Chapa González, Notario Público número 46, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 256, volumen 54, libro 6 de fecha 10 de febrero de 2015, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

II.3. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave EIS-430714-ER6.

II.4 Que tiene su domicilio fiscal en Av. Paseo del Acueducto No. 2610, colonia Del Paseo Residencial en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64909.

DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Una vez manifestado lo anterior, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, que han convenido libremente los términos establecidos en el mismo que no existe dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de "LAS PARTES", ni las obligaciones que con este motivo se generan, y que ha quedado determinada en la carátula del presente contrato.

III.2.- En virtud de las razones anteriormente expuestas y las consideraciones precisadas en la parte declarativa que antecede, los comparecientes reconociéndose mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que comparecen, manifiestan que es su deseo someter el presente acuerdo de voluntades a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Bajo los términos y condiciones del presente convenio "LAS PARTES" establecen las bases de colaboración a través de las cuales se llevará a cabo la selección de alumnos de "UNIVERSIDAD TECMILENIO" que habrán de llevar a cabo su experiencia profesional en cualquiera de alguna de las modalidades (prácticas profesionales, semestre empresarial o tetramestre empresarial) en las instalaciones de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey, dependiente de "EL MUNICIPIO".

UNIVERSIDAD
TECMILENIO
Dirección Jurídica



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN: “EL MUNICIPIO” y “UNIVERSIDAD TECMILENIO” establecen que el presente convenio marco de colaboración se desarrollará a través de distintas áreas, primordialmente consistentes en los siguientes rubros:

- a) **Contratación de alumnos de “TECMILENIO”** “EL MUNICIPIO” compartirá sus vacantes a la “UNIVERSIDAD TECMILENIO” para que se comuniquen con alumnos y graduados y puedan participar en un proceso de selección por parte de “EL MUNICIPIO” y en caso de cubrir el perfil, ser asignados.
- b) **Eventos de reclutamiento.** Realización de un evento de reclutamiento por semestre en los Campus que definan en conjunto “EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey y “LA UNIVERSIDAD TECMILENIO”. Dicho evento se realizará con el objetivo de cubrir las vacantes de “EL MUNICIPIO” con los alumnos y egresados de “TECMILENIO”.
- c) **Visitas empresariales.** Se organizará una visita a las oficinas de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey. “EL MUNICIPIO” cada semestre, en los Campus que se encuentran ubicados cerca de ellas. Esto con el objetivo de acercar a los estudiantes a la realidad de una empresa y contribuir a su empleabilidad.
- d) **Conferencias y talleres para los alumnos.** Se ofrecerán por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey, conferencias y talleres para los alumnos que contribuyan al desarrollo de competencias profesionales y conocimientos relacionados con el área de Tecnología de Información.

TERCERA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia por TIEMPO DEFINIDO, que iniciará a partir del 30-treinta de junio del 2016-dos mil dieciséis, para concluir el día 30-treinta de octubre del 2018-dos mil dieciocho.

CUARTA.- OBLIGACIONES:

I. Serán obligaciones a cargo de “EL MUNICIPIO”, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey:

- a) Para el semestre/tetramestre empresarial es necesario coordinar las actividades a realizar por los alumnos dentro de sus instalaciones, así como tener sesiones de trabajo con el colaborador asignado por la “UNIVERSIDAD TECMILENIO” antes del inicio del periodo académico y durante el desarrollo de su experiencia profesional para seguimiento y retroalimentación.
- b) Permitir a los estudiantes de “UNIVERSIDAD TECMILENIO” que efectúen las prácticas profesionales/semestre empresarial en “EL MUNICIPIO” de acuerdo a la disponibilidad de plazas y/o proyectos, misma que deberá informar por escrito a “UNIVERSIDAD TECMILENIO”.
- c) Asignar diversas o distintas actividades al “ALUMNO” cuando así lo estime conveniente, teniendo en cuenta que las mismas deberán estar alineadas a los estudios y/o certificado(s) que esté realizando.

UNIVERSIDAD
TECMILENIO.
Dirección Jurídica



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

SEXTA.- PRIVACIDAD: "EL MUNICIPIO" se compromete a mantener bajo estricta secrecía y confidencialidad los DATOS PERSONALES que le han sido y le serán proporcionados por "UNIVERSIDAD TECMILENIO" para que cumpla con el objeto del CONVENIO.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento no otorga a las mismas, licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la parte contraria. Para efectos de este contrato, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de "LAS PARTES", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES"; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivo personal, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente convenio y/o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen en aportar en las medida de sus posibilidades la infraestructura y recursos humanos necesarios para el desarrollo de las acciones que se constituyen en el presente acuerdo de voluntades; así mismo convienen expresamente en que el personal operativo que cada una de "LAS PARTES" asigne para llevar a cabo las labores o actividades objeto del presente convenio, estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que las haya contratado, por lo que ninguna de "LAS PARTES", serán considerados patrones sustitutos respecto del personal de la otra.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; sino única y exclusivamente el compromiso convenido en los términos del presente acto jurídico, de acuerdo con la legislación vigente para el Estado de Nuevo León.

NOVENA.- SEGUROS: Para el caso en que el "ALUMNO" sufra un accidente o lesión, éste deberá contar con un Seguro contra Accidentes Personales, mismo que deberá ser adquirido al momento de su inscripción en "UNIVERSIDAD TECMILENIO" para su experiencia profesional, por lo que en caso de accidente, "LAS PARTES" reconocen y aceptan que el seguro mencionado será el que se utilice para brindar la atención necesaria en caso de que ocurra algún accidente al estudiante dentro de "EL MUNICIPIO" y/o del trayecto que el estudiante

UNIVERSIDAD
TECMILENIO
Dirección Jurídica



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



realice de "EL MUNICIPIO" a su casa y/o a la escuela, y viceversa, quedando fuera "LAS PARTES" de cualquier reclamación en la que pudieran verse involucradas por algún accidente ocasionado directa e indirectamente con la prestación las prácticas profesionales/semestre empresarial.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado de conformidad por el representante legal de cada una de "LAS PARTES", empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RECISIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con un término de 30 días de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de "LAS PARTES".

En cualquier caso deberán continuarse las actividades que ya se encuentren iniciadas hasta su total terminación y ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Ambas partes acuerdan que con el fin de no perjudicar a los alumnos de "UNIVERSIDAD TECMILENIO" que hayan iniciado su experiencia profesional previo al aviso de terminación anticipada, y que continúen observando los requisitos que se enuncian en los reglamentos respectivos y en el presente instrumento, "LAS PARTES" respetarán los beneficios otorgados al amparo del presente convenio hasta en tanto culminen con el periodo de estudios en curso.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOVACIÓN: Los actos y omisiones de "LAS PARTES" relativo al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como modificaciones el sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de "LAS PARTES" precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACE ENTRE "LAS PARTES": Expresa la "UNIVERSIDAD TECMILENIO", que el enlace responsable para la ejecución del convenio será la persona titular de la Coordinación del Centro de Desarrollo y Proyección Profesional del Campus Las Torres, y por parte de "EL MUNICIPIO" será la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA: "UNIVERSIDAD TECMILENIO" manifiesta conocer las obligaciones que "EL MUNICIPIO" le impone en su artículo 70 fracción XXVII, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 10 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, consistentes en la publicación en la página de Internet del Municipio, de su razón social, de la formalización del presente instrumento para cumplir con las citadas disposiciones legales.

UNIVERSIDAD
TECMILENIO
Dirección Jurídica



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: En caso de controversia en relación con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo y conviene en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir litigio relacionado con el cumplimiento del presente, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de "EL CONVENIO", manifiestan que no existiendo dolo, mala fe, error, violencia ni cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo; firman de conformidad en 04-cuatro tantos en original, el día 30-treinta de junio del 2016-dieciséis, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR EL "MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL "DIF"

POR EL "MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR LA "UNIVERSIDAD TECMILENIO"

C. LORENZA HERRERA GARZA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY

C. NOHEMÍ ASTORGA ACOSTA
APODERADA LEGAL DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN SUPERIOR, A.C.

ÚLTIMA HOJA 7-SIETE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR, A.C., EN FECHA 30-TREINTA DE JUNIO DEL 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

mjg

